



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Febrero ocho (08) del año dos mil veintitrés (2.023).-**

RAD. No. 0800140530072021-00708-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : SIXTA FANY PINO AMADOR
Providencia : AUTO 08/02/2023 AUTO LIQUIDA COSTAS

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$3.190.986,85
Guía No. LW10042960 -----	\$ 6.200
Guía No. LW10049107 -----	\$ 6.200
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$3.203.386,85

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO M/L (\$3. 203.386,85).**

CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian De Jesus Cantillo Torres
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0eb245b0d7ec2a201b56ff95330229f8a9e6cf3bfa2bca01ae27412108be10**

Documento generado en 15/02/2023 10:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Quince, (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-**

RAD. No. 0800140530072021-00708-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : SIXTA FANY PINO AMADOR
Providencia : AUTO APRUEBA COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO M/L (\$3. 203.386,85).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a4b8c42bb6af7d9c8d3a76bf4fe958d1e78a3cab2e539e01e5fc20cf7f2629**

Documento generado en 15/02/2023 10:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>